



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2025-2026

PARA CONCEDER UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; ENMENDAR LA SECCIÓN 13RA DE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2016-2017, PARA AUMENTAR LA CUANTÍA DEL BONO DE NAVIDAD DEL AÑO EN CURSO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.018, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio. Asimismo, el referido Artículo establece que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Ley 107-2020, *supra*, reconoce el Bono de Navidad como uno de los beneficios marginales a los que tienen derecho los empleados municipales. A esos fines, el inciso (b) del Artículo 2.057 del Código Municipal dispone que, "[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada (en adelante, la "Ley 7 Núm. 34"), dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde, el Vicealcalde y los Legisladores Municipales. En el caso de los municipios, la Ley Núm. 34 dispone que estos podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal.

Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026

Aprobada en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 30 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal GR

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal GR

Iniciales Alcaldesa mm

POR CUANTO: La Ley 26-2017, conocida como Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, estableció la cuantía correspondiente al Bono de Navidad para los empleados del sector público. Sobre este particular, el Municipio de Canóvanas aprobó y adoptó mediante la Ordenanza 17, Serie 2016-2017, la cual acogió ciertas disposiciones aplicables a los municipios de la referida Ley y a los fines de fijar los parámetros que regirán los beneficios marginales a los que tendrán derecho los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: La Sección 13^{ra} de la Ordenanza 17, Serie 2016-2017 establece la cuantía de seiscientos dólares (\$600.00) como Bono de Navidad para los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas reconoce la labor de los empleados y funcionarios y reafirmamos nuestro compromiso en procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas, por lo que se les otorgará un Bono de Navidad hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza, como excepción, al Municipio de Canóvanas, la concesión de un Bono de Navidad para el año 2025 por la cantidad de mil dólares (\$1,000) a cada funcionario o empleado elegible del Municipio, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a ser pagadero con fondos municipales exclusivamente debidamente presupuestados, y conforme lo dispuesto en esta Ordenanza y normas aplicables.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza, conforme al Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026

Aprobada en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 30 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFN

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SGA

Iniciales Alcaldesa mmv

Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria el día 30 de octubre de 2025.

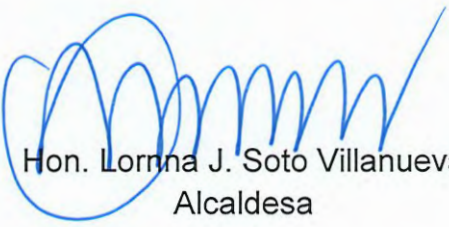


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2025.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 30 de octubre de 2025 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el mismo día.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

*Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González*

EXCUSADOS

*Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Eva I. López Pacheco*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de octubre de 2025.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal

SELLO